

Reglamento de

eQUO

Rota

Índice

CAPÍTULO PRIMERO. SOBRE EQUO ROTA.
Preámbulo. Artículo 1. Denominación. Artículo
2. Ámbito.

Artículo 3. Domicilio.

CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS PERSONAS EN EQUO.

Artículo 4. Registro de personas afiliadas. Artículo 5. Derechos y deberes de las personas afiliadas. Artículo 6. Simpatizantes Artículo 7. Redes transversales

CAPÍTULO TERCERO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE EQUO ROTA

Artículo 8. Organización y competencias. Artículo 9. La Asamblea Local. Artículo 10. La Mesa de Coordinación Local Artículo 11. Co-portavoces Locales. Artículo 12. Remuneración de cargos locales.

CAPÍTULO CUARTO – SOBRE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

Artículo 13. Articulación territorial

CAPÍTULO QUINTO. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Artículo 14. Participación. Artículo 15. Transparencia.

CAPÍTULO SEXTO. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL. 3

Artículo 16. La Comisión de Transparencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. Artículo 17.

Recursos Económicos. Artículo 18. Patrimonio. Artículo 19. Rendición de cuentas, administración, fiscalización y control Artículo 20. Régimen documental. Obligaciones contables.

CAPÍTULO OCTAVO. EQUO ROTA EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LAS

INSTITUCIONES. Artículo 21. Elección de candidatos y candidatas. Artículo 22. Elaboración de programas electorales. Artículo 23. Comités de campaña. Artículo 24. Coaliciones y alianzas electorales. Artículo 25. Modificación de los Estatutos. Artículo 26. Disolución.

ANEXO I: Logotipos y símbolo.

CAPÍTULO PRIMERO. SOBRE EQUO ROTA

Preámbulo

1. Para todos los asuntos no regulados en este Reglamento, se establecerá lo indicado en el Reglamento de Régimen Interno de EQUO CÁDIZ, en

los estatutos del partido político EQUO y los estatutos de EQUO ANDALUCÍA, que prevalecen sobre este Reglamento.

Artículo 1. Denominación

1. Al amparo del artículo 1 apartados 2 y 3 de los estatutos del partido político EQUO, y de los apartados 23 y 24 de los estatutos de EQUO ANDALUCÍA, EQUO Rota es el nombre que corresponde a dicho partido en el ámbito geográfico del municipio de Rota.

2. El logotipo propiedad de EQUO se adapta para EQUO ROTA tal y como aparece en el Anexo I de este Reglamento.

Artículo 2. Ámbito

1. EQUO Rota se constituye por tiempo indefinido como la organización territorial en Rota del Partido EQUO. Forman parte de EQUO Rota todas las personas afiliadas o simpatizantes a EQUO que residan habitualmente en el municipio de Rota.

Artículo 3. Domicilio

1. El domicilio social de EQUO ROTA está en la Av Reina Sofía, 23 portal 7 2ºC, Costa Ballena-Rota, 11520, (Cádiz). Para cualquier cambio de dicho domicilio bastará con que, previo acuerdo de la Mesa de Coordinación Local, dicho cambio sea comunicado a la Asamblea Local.

CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS PERSONAS EN EQUO

Artículo 4. Registro de personas afiliadas

1. No existirá un registro local de personas afiliadas, sino que se utilizará el de EQUO CÁDIZ, filtrando los datos de las personas residentes en el municipio de Rota.

Artículo 5. Derechos y deberes de las personas afiliadas

Conforme a los Estatutos de EQUO ANDALUCÍA, las personas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

1. A participar en las actividades y decisiones del Partido y en los órganos de gobierno y representación de ámbito provincial, a ejercer el derecho de voto, así como asistir con voz y voto a la Asamblea Local siempre y cuando estén al corriente de pago de cuotas u otras aportaciones.

2. A elegir y ser elegidas para formar parte de los órganos de EQUO Rota.

3. Ser elegibles para formar parte de las candidaturas que EQUO presente en los distintos comicios electorales y para su presencia y representación en diferentes instituciones u organizaciones.

4. Ser informadas acerca de la composición de los órganos gestores y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos gestores, sobre las actividades realizadas por el partido y sobre su situación económica.

5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o al Reglamento de EQUO Rota, EQUO Cádiz

o a los Estatutos Federales o Andaluces.

6. Participar en su ámbito respectivo en las decisiones que se adopten por EQUO Rota.

7. Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial, con la garantía de que los acuerdos de estos grupos serán discutidos por los órganos de coordinación.

8. Participar en la elaboración de resoluciones y programas de EQUO Rota y hacer planteamientos o propuestas para la elaboración de proyectos a nivel territorial, andaluz y federal.

9. Exponer a la Asamblea Local y la Mesa de Coordinación Local todo lo que consideren pueda contribuir a hacer más plena la vida de EQUO Rota y más eficaz en la realización de sus objetivos y fines.

10. Tener acceso a reglamentos y estatutos de aplicación en el ámbito andaluz o territorial.

Igualmente, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1 Acatar el presente reglamento y los acuerdos adoptados por la asamblea.
- 2 Contribuir al cumplimiento de los fines de Equo.
- 3 Contribuir al sostenimiento económico de Equo mediante el abono de las cuotas que se establezcan.

4. Colaborar en la administración de Equo si fueren designados para ello.

5.1. Baja de la persona afiliada

1. Se causará baja en el partido por: a) Libre decisión de la persona afiliada mediante la oportuna comunicación. b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes. c) Por impago injustificado de la cuota de afiliación o de cualquiera de las aportaciones referidas anteriormente, en un plazo de tres meses desde la fecha establecida. d) Por fallecimiento de la persona afiliada. e) Por presentación a elecciones en candidatura distinta a la avalada por el partido, salvo que existiera autorización expresa por parte de la Mesa de Coordinación Local y Provincial.

Artículo 6. Simpatizantes

1. Podrán ser simpatizantes de EQUO Rota las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de la organización así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en este reglamento y otros reglamentos de EQUO.
2. Serán registrados en un Censo de Simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.

- b) Podrán asistir a las asambleas locales, provinciales, andaluzas y federales, en general con voz y sin derecho a voto, salvo para aquellas cuestiones que se puedan estipular expresamente.
 - c) Podrán presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales de EQUO siempre que su candidatura venga avalada por la asamblea o entidad territorial en la que esté registrado y en la que se celebren los comicios.
1. La Mesa de Coordinación Local podrá establecer una cuota simbólica para la participación de los simpatizantes en las distintas actividades.
 2. La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de EQUO Rota será idéntica a la de las personas afiliadas.

Artículo 7. Redes transversales

Se podrán ir creando redes y estructuras específicas y transversales. Su formalización, competencias, presencia y derechos en los órganos federales se tendrá que aprobar por la Asamblea Local.

1. Red Equo Joven Rota (RQJRota):

a) La Red Equo Joven Rota será la organización juvenil del partido EQUO que se desarrolle en Rota, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Sus estatutos y reglamentos propios y la elección de sus órganos se ajustarán a los principios políticos y de organización de los diferentes reglamentos y estatutos de EQUO.

b) La Red Equo Joven Rota compartirá los objetivos fundamentales y la declaración de principios de EQUO, participará en las Asambleas, Conferencias y Órganos de EQUO Rota, aportando sus ideas y propuestas, siendo la voz joven del ecologismo político.

c) Podrán pertenecer a la Red Equo Joven Rota los jóvenes cuya edad esté comprendida entre 16 años cumplidos y 29 años, que lo soliciten expresamente y lo acepten libre y voluntariamente.

d) Las personas menores de edad asociadas a la Red Equo Joven Rota pasarán a ser personas afiliadas al partido EQUO cuando alcancen la mayoría de edad si así lo desean, adquiriendo los mismos derechos y obligaciones conforme a lo establecido en los diferentes reglamentos y estatutos de EQUO.

2. Red Equo Mujeres de Rota (RQM Rota):

EQUO, en tanto garante de los principios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en virtud de la Ley Orgánica de Igualdad del año 2007 y de los principios del Partido Verde Europeo, cumplirá con el precepto de acción positiva creando la Red Equo Mujeres de Rota, como entorno autoorganizado vinculado a EQUO Rota que promueve la afirmación, intercambio de comunicación, suma de sinergias y solidaridad entre mujeres y como espacio de diálogo y movimiento feminista. Tendrán sus propios Estatutos o/y reglamentos.

CAPÍTULO TERCERO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE EQUO Rota

Artículo 8. Organización y competencias

1. EQUO Rota se organizará y coordinará mediante los siguientes órganos: Asamblea Local y Mesa de Coordinación Local.
2. Para la organización administrativa y funcional podrán existir distintas áreas funcionales, entre las que se citan sin carácter limitativo las siguientes: Comunicación, Tesorería, Coordinación Territorial, Logística, Afiliación o Formación.

Artículo 9. La Asamblea Local

1. La Asamblea Local es el máximo órgano decisorio de EQUO Rota, que será convocada por la Mesa de Coordinación Local al menos una semana antes de la fecha elegida. Está compuesta por los miembros electos de la mesa local de Equo Rota y por todos los afiliad@s y simpatizantes residentes en el municipio.
2. La Asamblea Local se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, sin perjuicio de las que puedan ser convocadas de manera extraordinaria, sobre todo en periodo electoral. En cualquier caso, se reunirá al menos una vez cada seis meses.

3. Podrá convocarse la Asamblea Local antes de que pase un mes desde su última reunión, en cualquiera de los siguientes casos:

- Por decisión de la propia Asamblea Local.
- A propuesta de cualquiera de los miembros de la Mesa de Coordinación Local, si es aprobada por al menos dos tercios de los votos de dicho órgano.
- Por solicitud de al menos el 20% de las personas afiliadas a EQUO

Rota

En cualquiera de estos casos, la Mesa de Coordinación Local dará curso a la correspondiente convocatoria.

La convocatoria de la asamblea local se hará con una antelación mínima de 4 días, junto con el orden del día a través de la publicación en la lista de correo de Equo Rota. En ese orden del día incluirán los puntos del día que hayan recibido por parte de los miembros de la Mesa de Coordinación Local o por un número cualificado de afiliad@s y/o simpatizantes.

4. Son competencias de la Asamblea Local la adopción de todos los acuerdos necesarios para la consecución de los fines de Equo, y en concreto:

a) Aprobar el programa político a nivel local.

b) Establecer la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el ámbito local. c) Establecer el calendario de elaboración de las listas electorales a las Elecciones Municipales, su admisión a trámite y ratificación, que será automática salvo que se aprecie causa de incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento y sus anexos, y elaborar el programa electoral para las Elecciones Municipales. d) Adoptar cualquier medida de índole organizativa que favorezca el crecimiento del partido y la transparencia dentro del mismo. e) Elegir los siguientes órganos y cargos de ámbito local por sufragio libre, directo y secreto de todas las personas afiliadas y de l@s simpatizantes presentes físicamente en la Asamblea:

- Los Coportavoces Locales · Responsables de las áreas funcionales · La Comisión de Transparencia y Respeto

Al inicio de cada asamblea se nombrará a una persona para la moderación y a otra para la redacción del acta. Se expondrán por orden los puntos a tratar según el orden del día. Con cada punto se abrirá un turno de

intervenciones. Si finalizadas las intervenciones no se hubiera alcanzado el consenso se procederá a su votación.

Tendrán derecho a voto tod@s l@s afiliad@s de EQUO Rota presentes física o virtualmente y los simpatizantes presentes físicamente.

Se entenderán aprobados los puntos bien por consenso, bien por el voto favorable de las 3/4 partes de las personas presentes.

Artículo 10. La Mesa de Coordinación Local

1. La Mesa de Coordinación Local es el órgano de coordinación y representación territorial de EQUO Rota entre Asambleas.

2. La Mesa de Coordinación Local estará compuesta por:

- Afiliad@s y/o simpatizantes que hayan sido elegid@s en un proceso electoral interno.
- Co-portavoces locales.
- Responsables de las áreas funcionales.
- Representante(s) de la Red Equo Joven Rota.

4. L@s co-portavoces tendrán a su cargo las actividades de funcionamiento de la Mesa en lo referente a la convocatoria de sus reuniones, elaboración de órdenes del día y gestión de las votaciones entre sus miembros.

5. Son competencias de la Mesa de Coordinación Local:

- a) Convocar la Asamblea Local y coordinar el proceso participativo previo.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto y las cuentas provisionales de cada ejercicio anual.
- d) Proponer y aprobar provisionalmente los reglamentos de régimen interno para su puesta en marcha y posterior ratificación definitiva en Asamblea Local.
- e) Elaborar un Plan de Trabajo anual con la participación de la Equomunidad

6. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas. La mesa de coordinación provincial tramitará, en el plazo máximo de 2 semanas, la iniciativa de revocación mediante un proceso de ratificación o cese mediante

sufragio universal y secreto entre las personas. Quedarán revocados los miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese

7. La Asamblea Local de Equo Rota determinará el mecanismo de elección para la sustitución de sus representantes en la Mesa de Coordinación Local en caso de baja.

Artículo 11. Co-portavoces Locales

1. EQUO Rota contará con dos Co-portavoces, en paridad de género, y un Tesorero. Serán elegidos por la Asamblea Local, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

Para ser co-portavoz es necesario ser afiliad@ a EQUO. En el caso de que en la Mesa de Coordinación Local sólo haya 1 persona afiliada, se le nombrará portavoz, sin perjuicio de que en un futuro pueda sumarse otra persona a la portavocía, siendo esta de diferente género al o a la portavoz.

3. Son competencias de los Co-portavoces:

- a) Coordinar la ejecución de las decisiones políticas y organizativas acordadas por la Asamblea y la Mesa Local.
- b) Coordinar la política institucional de EQUO en Rota.
- c) Representar a EQUO en la vida pública y política en Rota.
- d) Ostentar la representación legal de EQUO ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.
- e) Representar a EQUO Rota en las reuniones de EQUO de ámbito provincial, andaluz o estatal.

4. En el caso de baja o dimisión por cualquier motivo de alguno de los Coportavoces se procederá a convocar elecciones internas en un plazo no superior a 3 meses. Si en el plazo en que se realice la sustitución del cargo fuese necesario, la Mesa de Coordinación Local elegirá un/a portavoz interin@ de entre sus miembros.

Artículo 12. Remuneración de cargos locales.

1. Ninguna persona que ejerza un cargo local recibirá ningún tipo de compensación económica por dicho ejercicio.
2. A los miembros de la Mesa de Coordinación Local, se les reintegrarán todos los gastos de transporte y alojamiento derivados de sus desplazamientos en ejercicio de su cargo, cuando la situación económica de EQUO Rota lo permita. Estos gastos tendrán que ser supervisados y aprobados por la Mesa Local, ajustándose a criterios de austeridad.
3. Este artículo podrá ser revisado en caso de que EQUO Rota obtenga representación en el Ayuntamiento de Rota tras unas elecciones municipales.

CAPITULO CUARTO – SOBRE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 13. Articulación territorial

1. EQUO Rota se rige por una articulación territorial basada en el término municipal de Rota.

CAPÍTULO QUINTO. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 14. Participación

1. EQUO Rota fomentará la máxima participación de las personas afiliadas y simpatizantes en el ámbito local, provincial, andaluz y federal.
2. En el periodo entre una y otra Asamblea Local, las cuestiones de especial trascendencia que por su urgencia no puedan remitirse a la siguiente Asamblea Local, serán sometidas a consulta vinculante de todas las personas afiliadas y simpatizantes a EQUO Rota. La Mesa de

Coordinación Local será responsable de determinar qué cuestiones cumplen estas condiciones y en su caso de convocar dichas consultas. Mediante solicitud motivada de al menos un 20% de las personas afiliadas, se podrá pedir a la Mesa de Coordinación Local la convocatoria de una consulta vinculante sobre cualquier cuestión referente al desarrollo orgánico o político de EQUO Rota. La Mesa de Coordinación Local deberá dar trámite y convocar dicha consulta siempre que la solicitud cumpla con los requisitos antes señalados, no pudiendo rechazar la solicitud por entender que la motivación es insuficiente.

Artículo 15. Transparencia

1. El acceso a la información relativa a la organización y a su acción política es un derecho básico de las personas afiliadas a EQUO Rota, del que son garantes los órganos y cargos del partido. El conjunto de EQUO Rota debe garantizar que el acceso a la información se materialice ágilmente, dentro de las limitaciones de medios humanos y técnicos que existan.

2. Las personas afiliadas podrán solicitar acceso a la información generada por los distintos órganos de EQUO Rota sin necesidad de explicar o justificar las razones por las que se solicita, bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona solicitante, expresión concreta y precisa de lo que se pide y órgano del que precisa los datos o información que se solicita. Los órganos receptores de una solicitud de este tipo deberán dar una respuesta ágil en no más de 15 días hábiles contados desde que se registra la solicitud.

3. La Asamblea Local deberá designar a una o más personas como responsables de información, que serán quienes reciban y gestionen las solicitudes y ayuden de manera efectiva a las personas afiliadas solicitantes, además de habilitar y hacer públicos los canales adecuados para ello (una cuenta de correo directa, subforo o GT, etc.). Se creará un directorio público y de fácil consulta donde figuren los responsables de esta comunicación, así como la vía de contacto habilitada a tal efecto.

4. En especial, se deberá garantizar la transparencia mediante la publicación de actas de cada reunión de la Asamblea Local, en las que se recojan lugar y fecha de la reunión, asistentes, y relación de acuerdos adoptados. Dichas actas estarán a disposición de la afiliación en un plazo máximo de un mes desde la celebración de la sesión. Además, se establecerán mecanismos periódicos de rendición de cuentas para que las personas con responsabilidades políticas puedan compartir de forma transparente el trabajo desempeñado y éste pueda ser evaluado.

5. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas afiliadas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad

de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Estas limitaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:

- a) Datos personales y familiares que puedan afectar a la intimidad en virtud de la legislación sobre protección de datos y la legislación sobre el derecho al honor y a la intimidad así como a otra legislación que sea de aplicación.
- b) Procedimientos disciplinarios durante determinadas fases de su tramitación.
- c) Seguridad del patrimonio de EQUO Rota.

CAPÍTULO SEXTO. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 16. La Comisión de Transparencia

1. La Comisión de Transparencia tiene como funciones participar en los procesos de revocación y reelección de miembros de los órganos y cargos locales.
2. La Comisión de Transparencia se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud, desinterés y neutralidad.
3. La Comisión de Transparencia estará compuesta por dos personas en paridad de género, elegidos en la Asamblea Local y hasta su revocación, y en todo caso con un mandato no superior a los dos años.
4. En el supuesto de baja por cualquier motivo de algún miembro de la Comisión de Transparencia y Respeto, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir entre asamblea y asamblea podrán ser cubiertas con carácter provisional por la Mesa de Coordinación Local.
5. Los miembros de la Comisión de Transparencia no podrán pertenecer a la Mesa de Coordinación Local, ni podrán ser moderadores de grupo de la Equomunidad virtual.

6. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del conjunto de EQUO Rota. La Mesa Local tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor, o tantos votos a favor como en contra, de su ratificación, permanecerán en su puesto.

CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 17. Recursos Económicos

1. EQUO Rota podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- El porcentaje de las cuotas que se acuerde a nivel provincial y autonómico.
- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- Las herencias, legados o donaciones que reciban de personas físicas o jurídicas.
- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica /1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos
Ley Orgánica /1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos

2. Donaciones de sociedades mercantiles

Se aceptarán donaciones de sociedades mercantiles que se rijan por criterios de responsabilidad socioambiental contrastada. Dichas donaciones deberán ser aprobadas por la Mesa de Coordinación Local y comunicadas a todas las personas afiliadas.

3. Se aceptarán donaciones de personas físicas con los límites que marca la Ley, con la condición de que dichas donaciones sean públicas.

Artículo 18. Patrimonio

1. EQUO Rota carece de patrimonio fundacional.

2. Con el fin de establecer un adecuado control en materia de administración del patrimonio cuya titularidad corresponda al Partido, será requisito inexcusable para la formalización de operaciones de compra, venta, pignoración o hipoteca de los bienes, el previo acuerdo expreso de la Mesa de Coordinación Local.

Artículo 19. Rendición de cuentas, administración, fiscalización y control

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

a) El ejercicio económico corresponderá al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).

b) Los coportavoces y el tesorero presentarán anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser aprobado por la Mesa de Coordinación Local.

c) Las cuentas anuales deberán ser aprobadas por la Mesa de Coordinación Local antes del 30 de abril del siguiente año y publicadas en los órganos de difusión del partido.

2. Corresponde a la asamblea local el nombramiento del tesorero cuyo mandato durará un año, anualmente. Son requisitos para el cargo:

a) Estar afiliado a Equo Rota. b) No tener antecedentes que pongan en duda unas altas cualidades éticas. Se recomienda que sea profesional de las áreas de Economía, Administración de empresas, o cualquier profesión relacionada con las ciencias económicas.

3.- Funciones del tesorero: a) Recaudar los fondos que reciba Equo Rota. b) Realizar los pagos aprobados por la asamblea. c) Registrar su firma en las instituciones bancarias con las cuales

Equo Rota tenga cuenta corriente. d) Llevar una contabilidad actualizada y presentar la misma ante la asamblea cuando esta lo requiera.

Artículo 20. Régimen documental. Obligaciones contables

1. EQUO Rota funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de EQUO Rota debe ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión. Para ello EQUO Rota hará pública toda la información económica del partido, utilizando los canales que las nuevas tecnologías proporcionan, buscando su mayor accesibilidad y difusión. Esta información se actualizará cada seis meses.

CAPÍTULO OCTAVO. EQUO Rota EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LAS INSTITUCIONES

Artículo 21. Elección de candidatos y candidatas

1. Los candidatos y candidatas a cada proceso electoral se elegirán en un proceso de primarias por sufragio universal de todas las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente a las elecciones.
2. Todas las personas afiliadas del ámbito territorial correspondiente tendrán derecho a postularse como candidatas. Los simpatizantes podrán presentarse a primarias como candidatos siempre y cuando cuenten con el aval de la asamblea del grupo territorial al que se encuentren adscritos.
3. Para los procesos de primarias se darán por cerrados los censos a efectos de derecho de sufragio activo y pasivo con un plazo de cuarenta días antes de la fecha de celebración de las elecciones primarias.
4. La Comisión de Transparencia hará las veces de comité electoral para la celebración de primarias.
5. La elección de candidatos y candidatas será paritaria (sistema cremallera).

Artículo 22. Elaboración de programas electorales

1. De manera previa a cada proceso electoral serán la Mesa de Coordinación Local o la asamblea local respectivamente quienes nombrarán a dos coordinadores de programa en paridad de género para coordinar e impulsar un proceso de elaboración abierta y participativa del programa electoral. Para ello los coordinadores contarán con el trabajo de los Grupos de trabajo temáticos locales, autonómicos o estatales para el desarrollo de propuestas programáticas para su inclusión en el programa electoral.

2. Los coordinadores harán un trabajo de coordinación, síntesis y homogeneización de las propuestas que presentarán a la asamblea para su deliberación y aprobación.

Artículo 23. Comités de campaña

1. De manera previa a cada proceso electoral, el órgano territorial correspondiente nombrará un Comité de campaña de carácter temporal, que tendrá como función principal la estrategia y ejecución del proceso de precampaña y campaña en coordinación con los candidatos y candidatas correspondientes.

2. Las personas afiliadas o simpatizantes del ámbito territorial correspondiente podrán incorporarse si así lo desean a dicho comité.

Artículo 24. Coaliciones y alianzas electorales

1. En las elecciones municipales, serán la Mesa de Coordinación Local o la Asamblea Local respectivamente quienes tendrán la potestad de explorar posibles coaliciones y alianzas electorales con otras formaciones políticas o candidatos independientes y proponer para su ratificación acuerdos frutos de dichas negociaciones.

2. En cualquier caso se consultará a las personas afiliadas y simpatizantes en el ámbito territorial correspondiente y se establecerán mecanismos para arbitrar el consenso entre la Mesa de Coordinación Local y los diferentes órganos territoriales implicados.

Artículo 25. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

1. La reforma del presente Reglamento y sus anexos podrá ser propuesta por la Mesa de Coordinación Local o mediante una petición motivada y

avalada por un 25% de las personas afiliadas en el conjunto de EQUO Rota.

2. Toda propuesta de reforma del presente Reglamento deberá contener una propuesta clara, con un texto de motivación, y una propuesta de enmienda con redacción precisa del articulado a ser añadido, sustituido o eliminado.

3. La Mesa de Coordinación Local dará trámite a todas las propuestas de reforma del Reglamento que satisfagan estos requisitos y abrirá un proceso participativo tras el cual la Mesa de Coordinación Local recogerá las aportaciones recibidas y remitirá la propuesta original y la síntesis de las aportaciones a la siguiente Asamblea Local.

4. Para su aprobación será necesaria una mayoría cualificada de dos terceras partes de las personas con derecho a voto en la Asamblea Local cuando se trate de una reforma que afecte a los capítulos Primero y/o Segundo del Reglamento. Para el resto de capítulos o los anexos a este Reglamento sólo será necesaria la mayoría simple de las personas con derecho a voto en dicha Asamblea Local.

Artículo 26. Disolución

1. EQUO Rota se disolverá o extinguirá por disposición legal o por mandato de la Asamblea Local que, con carácter extraordinario, sea convocada para tal efecto. Para iniciar el proceso de disolución se requerirá una mayoría de dos terceras partes de los asistentes.

2. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará por este orden a EQUO CÁDIZ, a EQUO ANDALUCÍA, al partido EQUO a nivel estatal, organizaciones de defensa ambiental o de interés social u otras formaciones políticas reconocidas por el Partido Verde Europeo.

ANEXO I: Logotipo y símbolo:

Representación gráfica del logotipo y el símbolo del partido descrito en el Artículo 1 de estos Estatutos. Aquí aparecen en blanco y negro, pero no tienen un color único, pudiendo aparecer representados en una gran variedad de colores. El logotipo podrá tener adjunto el logo del Partido

Verde Europeo debajo del logotipo de EQUO Rota.

Logotipo 1:

eQUO
Rota

Logotipo 2:

eQUO
ROTA
 **EUROPEANGREENS.EU**
Partido Verde Europeo

Símbolo:

